

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **969** DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: FRANZ STEFFAN DAVIS ROBINSON
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555.00) M/CTE
PLAZO: CINCO (05) MESES.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra FRANZ STEFFAN DAVIS ROBINSON, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 18011246 expedida en San Andrés Islas quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Laboratorio de Salud Pública. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta enero 16 de 2018. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 474 del 16 de enero de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales como Ingeniero Químico para las Implementación, seguimiento y mantenimiento del sistema de Garantía de Calidad del Laboratorio Salud Pública Departamental. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO :** 1) Liderar el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio. 2. Articular el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio con el o los Sistemas de Gestión de Calidad de la Dirección Territorial de Salud. 3. Realizar las gestiones necesarias para la implementación de la NTC ISO 17025 en el laboratorio de salud pública con entidades acreditadas para tal fin de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Formular por escrito el plan de calidad, de acuerdo a las actividades inherentes al sistema de calidad. 5. Establecer las directrices para la elaboración y control de la documentación del Sistema de calidad. 6. Establecer las directrices para control del registro que den conformidad del Sistema de calidad. 7. Coordinar y Prestar asesoría y asistencia al personal para el establecimiento e implementación del Programa de Calidad y asegurarse de su cumplimiento. 8. Elaborar el manual de calidad. 9. Gestionar auditorías internas a todas las áreas y/o laboratorios de la unidad. 10. Formar las acciones correctivas pertinentes, cuando se identifiquen problemas o desviaciones frente a los requisitos de la norma o los establecidos por el laboratorio. 11. Supervisar y verificar la el cumplimiento de los planes de acción 12. Establecer los indicadores de calidad de los servicios. 13. Establecer y formular las acciones pertinentes cuando se identifiquen riesgos o no potenciales a través de la formulación de acciones preventivas 14. Monitorear la mejora continua de los procesos a través del análisis de datos y la identificación de oportunidades de mejora. 15. Apoyar a en los temas relacionados con documentación de métodos de ensayo, elaboración de diseños experimentales, análisis de datos y emisión de informes de pruebas de

evaluación del desempeño, validación de metodologías analíticas y estimación de incertidumbre. 16. Apoyar en la gestión y aseguramiento metrológico de los equipos del laboratorio. 17. Coordinar y asegurar la ejecución de los ejercicios de evaluación del desempeño del personal, realizar el análisis de datos y emisión del respectivo informe. 18. Coordinar actividades de seguimiento al desempeño del personal y realizar junto con el director del laboratorio, el respectivo análisis de datos, con el fin de asegurar la competencia técnica de los analistas autorizados. 19. Asegurar, la calidad analítica de los resultados mediante la aplicación y análisis de los controles definidos para el aseguramiento de la calidad de los resultados. 20. Realizar periódicamente seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad a través de las actividades de revisión establecidas. 21. Dar información veraz y oportuna a la Dirección acerca del cumplimiento y efectividad del sistema de calidad. 22. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia. 23. Realizar las evaluaciones del servicio del laboratorio, garantizando la realimentación de los usuarios y la formulación de planes que permitan mejorar el desempeño del laboratorio. 24. Atender las quejas y reclamos. 25. Promover la participación en los programas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial del LSP o de la organización mayor a la cual pertenezca. 26. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo. 27. Asistir y Participar activamente en las reuniones y talleres de la Red Departamental de Laboratorios. 28. Asistir a las reuniones y talleres de los laboratorios de referencia nacional que tengan relación directa con el objeto contractual y sea necesario para el cumplimiento del mismo. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05 -3-1111-320 u otro asignado previo visto bueno del Gobernador. 29. Socializar en el Laboratorio de Salud Pública los temas tratados en las reuniones y talleres a las cuales se asiste. 30. Presentar de forma mensual los informes de actividades realizadas. 31. Entregar un Informe en medio físico y magnético del cumplimiento de las metas y Actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 32. Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados, consolidados y demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan en el LSPD y entregar oportunamente a la coordinación para ayudar en la toma de decisiones.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555.00)M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES OCHOCIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$3.851.311.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será CINCO (05) MESES) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555.00)M/CTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la Identificación Presupuestal: 05-3-1111-320 denominado Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en salud Pública del departamento archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1097 del 15 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A)

orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. Asistir a las reuniones y talleres de los laboratorios de referencia nacional que tengan relación directa con el objeto contractual y sea necesario para el cumplimiento del mismo. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05 -3-11111-320 u otro asignado previo visto bueno del Gobernador. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1097 del 15 de enero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (20) días del mes de Enero del Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRÉS FLOREZ
Secretario General

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud

FRANZ STEFFAN DAVIS ROBINSON
EL CONTRATISTA

Proyecto: K. Wilsson
Revisó: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: L. Chico